



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891

1 de diciembre de 2009

Hon. Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales
Senado de Puerto Rico

Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 1251

El P. del S. 1251, de ser aprobado, prohibiría en forma absoluta la importación, venta y uso de bolsas plásticas fabricadas a base de derivados del petróleo. Dicha prohibición entraría en vigor a los 180 días de aprobarse la referida medida.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrían la responsabilidad de adoptar las normas y reglamentos necesarios para la aplicación y vigencia de la propuesta ley, la que impondría multas de entre \$500 y \$1,000 por la violación a sus disposiciones e incluiría la pena de restitución o servicio comunitario relacionados al medioambiente, en adición a las multas que podrían ser impuestas. En caso de reincidencia, las multas serían entre \$2,000 y \$5,000.

La utilización de bolsas plásticas fabricadas a base de derivados del petróleo, constituye hoy el método principal de empaque en la venta de artículos de uso y consumo en todo tipo de establecimiento comercial del país. Su uso generalizado responde a la conveniencia, economía y flexibilidad que proveen estos envases plásticos tanto a los comercios como al consumidor.

Aunque es meritoria la preocupación de la Asamblea Legislativa sobre los efectos de la contaminación provocada por las bolsas plásticas, recomendamos que los problemas de contaminación causados por los desperdicios sólidos sean atacados mediante la formulación de una política pública global e integral que defina las

estrategias para afrontar el problema en sus diferentes manifestaciones, incluyendo las bolsas plásticas.

Por las razones expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no recomienda la aprobación del P. del S. 1251.